



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/31763

11/01/2021

80052

AUTOR/A: MARTÍNEZ GRANADOS, María Carmen (GCs); ARRIMADAS GARCÍA, Inés (GCs)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada, se informa que el Consejo de Ministros, en su reunión celebrada el martes 19 de enero, aprobó la declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil para las Comunidades Autónomas de Principado de Asturias, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Andalucía, Aragón, Madrid, La Rioja, y C.F. de Navarra, en atención a los daños sufridos por la tormenta de nieve generada por la borrasca Filomena y la posterior ola de frío, y a tenor del artículo 23 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

En este sentido, desde el Ministerio del Interior se han adoptado las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias para hacer frente a los daños ocasionados en cualquier situación de necesidad derivada de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, principalmente a través de la figura del Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión.

Las ayudas de emergencia previstas en el anterior Real Decreto no requieren la previa declaración por el Consejo de Ministros de zona gravemente afectada por una emergencia de protección civil, pudiendo los afectados solicitarlas en cualquier momento, siempre dentro del plazo de un mes desde el acaecimiento de los daños.

Esas ayudas van dirigidas a paliar daños personales (fallecimiento e incapacidad causados directamente por el hecho catastrófico), así como daños materiales en viviendas y enseres, así como en establecimientos industriales, mercantiles, agrarios, marítimo-pesqueros, turísticos y de otros servicios.



Igualmente, está previsto resarcir a las personas físicas o jurídicas a los que se haya requerido por las autoridades competentes en materia de protección civil la prestación de servicios personales, materiales o bienes para enfrentar la situación de emergencia.

Asimismo, las Corporaciones Locales podrán verse resarcidos por los gastos acometidos para hacer frente a la situación de emergencia.

El acuerdo del Consejo de Ministros, contempla también, de acuerdo con la Ley 17/2015, otras medidas de ayuda con cargo a los Presupuestos de otros Departamentos, como es la subvención de los proyectos que ejecuten las Corporaciones Locales para reparar o restituir infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal incluidos en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la red viaria de las diputaciones provinciales.

Todos los Ministerios, por su parte, quedan además facultados para declarar en el ámbito de su competencias, como zona de actuación especial para llevar a cabo actuaciones de restauración de las infraestructuras de titularidad estatal, que podrán declarar de urgencia.

Finalmente, el propio acuerdo del Consejo de Ministros prevé una mayor delimitación del ámbito territorial, así como de las ayudas acordadas en esta primera medida, una vez conocidos con precisión los daños causados por la borrasca Filomena, a cuyo efecto, el Ministerio del Interior coordinará la evaluación de los daños causados por este episodio.

El Consejo de Ministros acordó la aprobación del Acuerdo ya que, dada la magnitud de los daños, la grave perturbación de las condiciones de vida de la población en extensas áreas geográficas y la paralización total o parcial de buena parte de los servicios públicos esenciales, convenía no demorar la declaración de zona afectada para agilizar la tramitación de las ayudas que los afectados quieran presentar.

Por otro lado, cabe indicar que el Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA) explicó en detalle las actuaciones realizadas durante la comparecencia a petición propia celebrada el día 4 de febrero de 2021 ante la Comisión de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana del Congreso (número de expediente 214/85. Diario de Sesiones nº 281).

En dicha intervención se explicó que la intensa actuación del Ministerio durante este extraordinario episodio se enmarcaba en una serie de protocolos existentes para hacer frente a este tipo de crisis, que afectaban a una gran cantidad de Unidades del Ministerio y de las empresas del grupo MITMA, y que se activaron de acuerdo con lo





recogido en los mismos, incluyendo medidas preventivas, reactivas y de comunicación al sector y a la sociedad.

Madrid, 15 de febrero de 2021